

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Despacho Comisorio Rad. 11001400305320200072400

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el despacho comisorio n°. 0019 de fecha de julio de 2022, proveniente del Juzgado 22 de Familia de Bogotá, se observa que sería del caso señala fecha para comisión encargada, no obstante se nos está comisionando para la entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 676112, sin embargo, en el despacho comisorio, ni en el auto que ordena la comisión señala a quien se le debe entregar el mismo, aunado a lo anterior refieren que se debe realizar la entrega teniendo en cuenta el trabajo de partición, no obstante, al plenario no se arrima copia del trabajo de partición, así las cosas, el Juzgado resuelve:

Devolver despacho comisorio al Juzgado 22 de Familia de Bogotá, a fin de que se sirvan informar de manera clara y precisa a quien se le debe realizar la entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C – 676112.

Notifíquese;


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>174</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 de Octubre de 2022</u>.</p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--